

**I - JUNTAS GENERALES DE ÁLAVA Y ADMINISTRACIÓN FORAL
DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE ÁLAVA**

Diputación Foral de Álava

DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y URBANISMO

Dejar sin efecto el anuncio 3865 publicado en el BOTHA número 120 con fecha 19 de octubre de 2018 por errores en su versión de euskera relativo a la Orden Foral 282/2018 del Diputado de Medio Ambiente y Urbanismo, de 2 de octubre, que formula el Informe de Impacto Ambiental del Proyecto constructivo del colector de aguas residuales de Villamaderne hasta Espejo y publicar de nuevo correctamente dicha orden foral

El "proyecto constructivo del colector de aguas residuales de Villamaderne hasta Espejo" se encuentra sometido al procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental Simplificada, dado que dicho proyecto se encuadra en el supuesto recogido en el Anexo I C de la Ley 3/98 General de Protección del Medio Ambiente del País Vasco - Lista de obras o actividades sometidas al procedimiento de evaluación simplificada de impacto ambiental (Subgrupo 2.7 "Instalaciones de transporte de aguas residuales de la red primaria"). El procedimiento está regulado mediante la Ley 21/2013 de Evaluación Ambiental.

El Servicio de Sostenibilidad Ambiental de la Diputación Foral de Álava, tras la recepción de la documentación por parte del promotor, el Servicio de Calidad Ambiental de la Diputación Foral de Álava, dio inicio a la fase de consultas a las administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas en los términos establecidos en el artículo 46 de la Ley 21/2013.

La presente orden foral recoge la valoración, determinaciones y condicionantes establecidos en el Informe de Impacto Ambiental emitido con fecha 25 de septiembre de 2018 por el Servicio de Sostenibilidad Ambiental, a instancias de la Dirección de Medio Ambiente y Urbanismo. La orden foral y su correspondiente publicación en el BOTHA responde a las disposiciones recogidas en el epígrafe tercero del artículo 47 de la Ley 21/2013.

1. Breve resumen de las características del proyecto. Ámbito geográfico objeto de evaluación. Alternativas**1.1. Características del proyecto:**

Actualmente la población de Villamaderne dispone de una fosa séptica en donde se concentran todas sus aguas residuales urbanas. Ésta se sitúa en el extremo Sureste de la localidad, y vierte sobre un pequeño arroyo innominado afluente del arroyo Fuente Muño, que es a su vez afluente del río Omecillo.

El proyecto propone construir un nuevo colector de 315 mm de diámetro que lleve por gravedad los vertidos de Villamaderne hasta Espejo, a través de un trazado descendente mediante un ramal principal de 1.233,12 m de longitud, que desciende desde Villamaderne (extremo Sur, junto a la fosa séptica actual) hasta Espejo (punto de conexión en la urbanización "Las Ermitas"). El colector atraviesa fundamentalmente terreno agrícola, cruzando también el arroyo Fuente Muño.

La fosa actual de Villamaderne será anulada y serán retirados tanto su instalación como los tramos de tubería que quedan en desuso.

A continuación se describen los elementos asociados a la obra:

– Aliviadero:

Se ha previsto la construcción de una cámara de alivio al inicio del nuevo colector, que en caso de crecidas ocasionales del caudal de aguas fecales debido a las conexiones de aguas pluviales, derive el exceso directamente hacia el arroyo cercano.

– Punto de vertido:

El punto de vertido de Espejo se realiza sobre un pozo de registro de la red de fecales.

– Pozos de registro:

Se han previsto pozos de registro prefabricados de hormigón armado con las acometidas realizadas en el prefabricado de fábrica para garantizar su estanquidad y diámetro interior de 1200 mm, colocados en todos los quiebros y a una interdistancia media de 100 metros. La localización definitiva de los pozos se ha hecho coincidir con caminos y lindes de parcela minimizando la afección a los suelos de cultivo.

– Zanjas y colector de PVC:

La zanja contará en su mayor parte con una profundidad entre 1,5 y 4,07 m, y en su interior irá el colector de 315 mm de diámetro sobre gravillín o garbancillo.

En el paso bajo el arroyo Fuente Muño se realizará un lecho con material procedente del cauce y se reforzará la canalización mediante el vertido del hormigón hasta la restitución del lecho. El proyecto incluye la restauración del entorno afectado por el cruce de la canalización mediante la reposición de los márgenes y la realización de plantaciones. En los pasos bajo zonas urbanas pavimentadas, en Villamaderne y Espejo, se repondrán los pavimentos afectados por la excavación.

1.2. Ámbito geográfico:

El proyecto se desarrolla en el municipio de Valdegovía, en el extremo occidental del Territorio Histórico de Álava. Se plantea un colector que parta de la localidad de Villamaderne y llegue hasta la localidad de Espejo, situada a 1,9 km de distancia aproximadamente en dirección Suroeste.



Trazado del colector propuesto entre Villamaderne y Espejo, en amarillo. En color rosa el nuevo aliviadero.

1.3. Alternativas estudiadas:

En el Documento Ambiental se han planteado varias alternativas, además de la alternativa "0" o de no intervención:

– Alternativa "0" o no intervención:

Supondría mantener el actual sistema de saneamiento, de modo que seguiría en funcionamiento la fosa séptica de Villamaderne. Tal y como se señala en el propio Documento Ambiental, "es a todas luces una alternativa poco razonable en términos ambientales, dado que actualmente se generan problemas de calidad de las aguas en el río Omecillo por vertidos"

– Alternativas de trazado:

Las condiciones que han marcado la definición del trazado propuesto han sido varias: necesidades hidráulicas del sistema, necesidad de minimizar la afección a los bienes afectados y la orografía de la zona. Tal y como se señala en la documentación aportada por el promotor, "la definición del trazado del colector entre Villamaderne y Espejo ha tratado de buscar en todo momento la mayor eficiencia técnica y económica que tuviera un comportamiento ambiental adecuado"

– Alternativas de cruce sobre arroyo:

El colector cruza el arroyo Fuente Muño, afluente del río Omecillo. Se presentan dos soluciones para el cruce de colectores sobre cursos fluviales:

- Cruce en zanja, solución generalizada en pequeños arroyos.
- Cruce en perforación dirigida o hinca, utilizado habitualmente en ríos de gran entidad y/o con valores naturalísticos destacables, ya que evita una intrusión directa en el lecho y riberas.

En el Documento Ambiental se señala que en el caso del arroyo Fuente Muño se planteó que un cruce en perforación dirigida no presentaba ventajas ambientalmente significativas, y por el contrario sí implicaba complicaciones técnicas y costes mayores que un cruce en zanja. Al considerar la escasa entidad del arroyo, la ausencia de un bosque de ribera estructurado y la elevada potencialidad para recuperación del mismo, se optó por el cruce en zanja como la solución más apropiada en este caso.

2. Resumen de la fase de consultas

A continuación se muestra la relación de organismos, entidades y asociaciones a las que se les ha consultado, y se señala de cuáles de ellas se ha recibido respuesta:

URA - Agencia Vasca del Agua	X
Dirección de Patrimonio Cultural de Gobierno Vasco	
Dirección de Patrimonio Natural y Cambio Climático del Gobierno Vasco	
Dirección de Administración Ambiental del Gobierno Vasco	
Instituto Alavés de la Naturaleza	
Ekologistak Martxan Araba	
GADEN - Grupo Alavés para la Defensa y Estudio de la Naturaleza	
Grupo Ecologista Eguzki	
Hontza	
Asociación GAIA	
Gasteiz Zero Zabor	
Federación Alavesa de Montaña (Sección de Medio Ambiente)	
UAGA - Unión de Agricultores y Ganaderos de Álava	
IHOBE - Sociedad Pública de Gestión Ambiental	X
Asociación de Concejales de Álava	
SEO BirdLife	

Ayuntamiento de Valdegovía	
Junta Administrativa de Villamaderne	
Junta Administrativa de Espejo	
Cuadrilla de Añana	
Servicio de Montes de la Diputación Foral de Álava	
Servicio de Museos y Arqueología de la Diputación Foral de Álava	X
Servicio de Calidad Ambiental de la Diputación Foral de Álava	
Servicio de Patrimonio Histórico-Arquitectónico de la Diputación Foral de Álava	X
Dirección de Agricultura de la Diputación Foral de Álava	X

Se realiza a continuación un pequeño resumen de lo contemplado en las respuestas recibidas (copia completa de las alegaciones o consideraciones en el expediente 18/77 del Servicio de Sostenibilidad Ambiental y en www.araba.eus

- El Servicio de Museos y Arqueología de la Diputación Foral de Álava informa “de que el proyecto de obras tiene afección arqueológica”. En consecuencia:

“Es necesario llevar a cabo una intervención arqueológica consistente en la realización de sondeos arqueológicos. Dichos sondeos deben abarcar al menos un 10 por ciento del total del trazado de la zanja a su paso por la zona arqueológica de Las Ermitas y se habrán de realizar con anterioridad al comienzo de las obras. La aparición de restos de interés arqueológico que requieran de un tratamiento específico dará lugar a la adopción de nuevas medidas correctoras que vendrán siempre determinadas desde el Servicio Foral de Museos y Arqueología. (...) Durante el transcurso de las obras se requerirá también el control arqueológico de los movimientos de tierra”

- La Dirección de Agricultura de la Diputación Foral de Álava señala en su informe que el trazado propuesto discurre mayoritariamente por parcelas de uso agrario, concretamente por tierras de cultivo. Estas parcelas están catalogadas como de “Alto Valor Estratégico” en el PTS Agroforestal. Por ello, se adjunta un Protocolo de Evaluación de la Afección Sectorial (PEAS), en el que tras un análisis detallado de la ocupación del suelo, la afección a infraestructuras agrarias y la repercusión sobre la viabilidad económica de las explotaciones agrarias, se insta a adoptar las siguientes medidas:

– “Durante la ejecución de las obras se deberá procurar proteger el perfil fértil de la tierra, evitando en la medida de lo posible su contaminación o mezcla con otros horizontes. Tras la colocación de las tuberías se debe procurar restituir la tierra adecuadamente, de forma que la capa fértil quede encima de todas las demás, dejando las fincas en las condiciones de trabajo previas a la actuación. El Documento Ambiental contempla la restauración de los suelos de Alto Valor Estratégico en el apartado “7.2. Medidas en relación con los suelos de Alto Valor Estratégico agrario”:

- El Servicio de Patrimonio Histórico-Arquitectónico de la Diputación Foral de Álava señala que “analizado el documento técnico, se observa que desde el punto de vista del Servicio de Patrimonio Histórico-Arquitectónico no existe inconveniente para su tramitación, al no existir afecciones a elementos inmuebles de valor cultural”.

- La Sociedad Pública de Gestión Ambiental IHOBE indica que “no consta en este órgano que dicho emplazamiento haya soportado actividad alguna potencialmente contaminante del suelo y por tanto no se encuentra incluida en el Inventario de suelos que soportan o han soportado actividades o instalaciones potencialmente contaminantes del suelo”. Asimismo, indica que “en caso de indicios de contaminación, en cumplimiento del artículo 22 de la Ley 4/2015 de prevención y corrección de la contaminación del suelo, se deberá comunicar este hecho a la Viceconsejería de Medio Ambiente”.

• URA Agencia Vasca del Agua, tras realizar un resumen y análisis del proyecto, realiza una serie de consideraciones:

– En relación con la protección del dominio público hidráulico (DPH) y sus zonas de protección asociadas, así como con el riesgo de inundabilidad. Entre otras cuestiones se destaca que “la puesta en funcionamiento de un nuevo colector que traslade el vertido de Villamaderne a la red de saneamiento de Espejo, supondrá una mejora en la calidad de las aguas de los cauces del entorno y, en especial, del río Omecillo. Es por ello que el impacto global en la masa de agua se valora positivo”

– En relación con las actuaciones en materia de vertidos.

– En relación con el suministro de agua para la realización de las obras y el tratamiento de los posibles vertidos producidos durante las mismas

Por otra parte se destacan una serie de conclusiones, las cuales se reproducen a continuación:

“1. Las instalaciones auxiliares de obra se deberán ubicar siempre fuera de la zona de servidumbre (5 metros), en áreas que no se vean afectadas en caso de avenida, debiéndose respetar la vegetación de ribera existente. Asimismo, se debe mantener dicha franja de servidumbre en estado natural y libre, balizándola con cinta señalizadora, para impedir el trasiego de vehículos, acopio de materiales o rellenos, casetas o recipientes, etc., en dicha zona, sean provisionales o definitivos, ampliándose si fuera necesario para proteger la presencia de vegetación de ribera en buen estado.

2. En la realización del cruce del arroyo Fuente Muño en zanja, y de acuerdo con lo dispuesto en el epígrafe C.4 del Plan Territorial Sectorial (PTS) de Ordenación de los Ríos y Arroyos, se deberán adoptar las medidas correctoras y compensatorias necesarias para preservar los elementos más significativos de interés natural.

3. En relación con el tanque de tormentas propuesto, será necesario que se dote al punto de desbordamiento de un sistema de cuantificación de alivios, de conformidad con lo dispuesto en la D.T. 3ª del RDPH.

4. De acuerdo con la normativa vigente en materia de aguas, toda actuación que se realice tanto en el dominio público hidráulico (DPH), como en sus zonas de servidumbre y policía, así como el vertido de aguas residuales al terreno o a los cauces públicos requerirá de la previa autorización del Organismo de cuenca. Será en el marco de la misma donde se analicen de manera particularizada las características y afecciones de las obras con relación al dominio público hidráulico y se establecerán en su caso, las correspondientes prescripciones”

Finalmente, se proponen una serie de medidas a modo recomendatorio.

3. Elementos de mayor valor ambiental que podrían resultar afectados. Principales impactos ambientales

Los principales impactos ambientales derivados del proyecto en cuestión se estima que serán sobre los suelos cultivados, sobre el arroyo Fuente Muño y de manera positiva sobre la calidad de las aguas superficiales. Estos impactos se han descrito y valorado en el Documento Ambiental redactado por el promotor, concretamente en el apartado 6 referido a la evaluación de los efectos del proyecto sobre el medio ambiente. A continuación se resumen los impactos ambientales, y en los siguientes apartados del presente informe se emplaza a la adopción de las medidas protectoras y correctoras adicionales a las recogidas en el Documento Ambiental.

ELEMENTO / ÁREA DEL MEDIO AFECTADO	SÍNTESIS DESCRIPTIVA
Ocupación de suelo agrícola y pérdida de productividad	En gran parte del ámbito objeto del proyecto existe suelo de Alto Valor Agrológico. La afección sobre estos suelos se produciría durante la fase de obras causada por la excavación de zanjas, pistas de obras, instalaciones auxiliares de obras y los acopios de materiales. Se considera oportuna la implementación de medidas de integración ambiental para contrarrestar este impacto ambiental.
Hidrogeología	El trazado del proyecto se ubica en el Dominio hidrogeológico Sinclinal de Urbasa-Treviño, situándose sobre la masa de agua subterránea Sinclinal de Treviño. En la zona más cercana al río Omecillo el colector discurre por terrenos asociados al Cuaternario de Treviño. No hay zonas declaradas vulnerables a la contaminación de acuíferos en este entorno, aunque todo el proyecto discurre por zonas de vulnerabilidad media y alta.
Hidrología superficial	El colector cruza el arroyo Fuente Muño, afluente del río Omecillo (perteneciente a la cuenca del Ebro) mediante zanja. El PTS de márgenes de Ríos y Arroyos recoge el arroyo en esta zona como: — Componente hidráulica: Cuenca vertiente de entre 1 y 10 km ² . — Componente urbanística: "Márgenes en ámbito rural". — Por su escasa entidad no se incluye entre los cauces categorizados según la componente medioambiental. Asimismo, se afectará al arroyo innominado que discurre junto a Villamaderne ya que se retirará la fosa séptica actual y se habilitará un alivio de pluviales. Se considera oportuna la implementación de medidas de integración ambiental para contrarrestar estos impactos ambientales.
Espacios Naturales Protegidos: Red Natura 2000	El arroyo fuente Muño y su afluente al que actualmente vierte la fosa séptica de Villamaderne son afluentes del río Omecillo, designado Zona Especial de Conservación (ZEC). El proyecto se sitúa a más de 180 m de distancia (en su punto más cercano) de la ZEC, y no se introduce en la Zona Periférica de Protección del espacio. En última instancia se prevé que la calidad del agua superficial del arroyo Fuente Muño, y por ende también del río Omecillo, se vean beneficiadas tras la ejecución del proyecto.
Vegetación presente en el ámbito del arroyo Fuente Muño afectado.	El colector discurre mayoritariamente por zonas de cultivo y, en la llegada a Espejo, por zonas asfaltadas. Los arroyos Fuente Muño e innominado carecen en la zona del proyecto de vegetación arbolada y/o arbustiva de ribera en buen estado de conservación, ya que los cultivos llegan hasta el mismo borde. Únicamente cabría destacar algún ejemplar de cerezo silvestre (<i>Prunus avium</i>) en varios puntos de la ribera del arroyo Fuente Muño. Se considera oportuna la implementación de medidas de integración ambiental para contrarrestar este impacto ambiental.
Corredores ecológicos	Una parte considerable del trazado del colector (entre los pozos 5 y 12 aproximadamente) se encuentra en terrenos incluidos dentro de la Red de Corredores Ecológicos propuestos por la Diputación Foral de Álava (Estrategia de Conectividad Ecológico-Paisajística del Territorio Histórico de Álava. Dirección de Medio Ambiente. Diputación Foral de Álava. 2005.).
Patrimonio Cultural	El trazado del colector, a su llegada a Espejo, se introduce en la zona de presunción arqueológica "Explotación agrícola de Las Ermitas". Además, se interviene junto al elemento menor "Fuente vieja o de San Sebastián" en Villamaderne. Se considera oportuna la implementación de medidas de integración ambiental para contrarrestar este impacto ambiental.
Itinerarios Verdes	El colector atraviesa el GR-1 "Sendero Histórico" y el GR-282 "Senda del Pastoreo" en un punto (pozo 9) en el que ambos recorridos son coincidentes. Se considera oportuna la implementación de medidas de integración ambiental para contrarrestar este impacto ambiental.

Los impactos que se producen sobre estos componentes ambientales se estima que son de magnitud moderada siempre y cuando se adopten las medidas de integración ambiental contempladas tanto en el Documento Ambiental como en el siguiente apartado del presente informe. En cualquier caso, cabe destacar que el proyecto en cuestión tendrá impactos positivos sobre la calidad de las aguas de la ZEC del Río Omecillo-Tumecillo.

4. Conclusiones. Condiciones ambientales

La ejecución de las actuaciones contempladas en el "Proyecto constructivo del colector de aguas residuales de Villamaderne hasta Espejo", se estima que no ocasionará impactos ambientales de elevada magnitud, conllevando además en su fase de explotación un efecto beneficioso sobre la calidad de las aguas de la ZEC del Río Omecillo-Tumecillo, todo ello siempre y cuando se ajuste a las actuaciones descritas en el Documento Ambiental aportado por el

promotor en el marco de este procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental Simplificada, y se respeten íntegramente las determinaciones recogidas en el presente apartado:

Las medidas necesarias para prevenir, reducir y compensar los efectos negativos que el promotor ha de incorporar al proyecto, adicionalmente a las que se incluyen en el apartado 7 del Documento Ambiental elaborado por el promotor, son las que se señalan a continuación:

A) Se evitará la eliminación de la vegetación arbolada de la ribera del arroyo Fuente Muño y zonas próximas. El cruce proyectado se planteará por un ámbito concreto en el que no se elimine ningún ejemplar arbóreo y se minimice la afección sobre la vegetación arbustiva.

B) Tal y como se señala en el Documento Ambiental, la localización concreta de los pozos de registro y arquetas del colector se llevará a cabo preferentemente sobre los lindes entre fincas y áreas de borde de las parcelas, procurando una mínima incidencia sobre las áreas cultivadas.

C) Se prohíbe establecer áreas de servicio, parques de maquinaria, y almacenamiento de productos contaminantes en el ámbito del río Omecillo. Las instalaciones auxiliares de obra se deberán ubicar siempre fuera de la zona de servidumbre (5 metros) de los cursos fluviales y también fuera de la zona inundable de mayor riesgo del arroyo Fuente Muño y del río Omecillo (periodo de retorno de 10 años). Asimismo habrá de atenderse a los requisitos señalados por URA-Agencia Vasca del Agua en su informe de alegación en el marco de la fase de Consultas del procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental simplificada del proyecto que nos atañe, en el que se señala que en relación con el tanque de tormentas propuesto, será necesario que se dote al punto de desbordamiento de un sistema de cuantificación de alivios, de conformidad con lo dispuesto en la D.T. 3ª del RDPH. Además, toda actuación que se realice tanto en el dominio público hidráulico (DPH), como en sus zonas de servidumbre y policía, así como el vertido de aguas residuales al terreno o a los cauces públicos requerirá de la previa autorización del organismo de cuenca.

D) Los horizontes correspondientes a la tierra vegetal en las excavaciones serán retirados de forma selectiva, siendo deseable su redistribución inmediata o procediendo a su acopio si no fuera posible. El apilado habrá de realizarse fuera de la zona inundable de mayor riesgo del arroyo Fuente Muño y del río Omecillo (periodo de retorno de 10 años) y ha de hacerse en masas de sección trapezoidal de 3 metros de altura como máximo, para evitar su compactación. En las zonas agrícolas cultivadas el destino de la tierra vegetal será la reposición fidedigna de los perfiles horizontales del suelo cultivado según su situación previa a la ejecución de las obras. En los ámbitos de ribera el destino de la tierra vegetal será para la realización de los trabajos de restauración vegetal y restitución de suelo a llevar a cabo en las superficies afectadas por la obra. En caso necesario, y a los efectos de asegurar un espesor mínimo de 40 cm en las restauraciones, se obtendrá tierra vegetal de aportes externos.

E) La profundidad a la que se instale la conducción del colector por el ámbito agrícola cultivado deberá garantizar que dicha tubería no se ve afectada por el laboreo profundo (subsulado o vertedera) que haya de realizarse para el cultivo y preparación del terreno.

F) Tras terminar todos los trabajos contemplados, incluida la fase de limpieza del ámbito de actuación, se realizarán revegetaciones en base a especies arbustivas autóctonas en las zonas de cruce o afección por parte del colector en los ámbitos afectados del arroyo Fuente Muño y de su arroyo afluente innominado, tal y como se establece en el propio Documento Ambiental aportado por el promotor. Dichas revegetaciones se realizarán en base a los siguientes criterios:

— Descompactación, modelado y perfilado previo del terreno para su adecuada conformación fisiográfica y ajuste apropiado en las zonas de contacto y transición con el terreno natural.

— Aporte y posterior perfilado de detalle de una capa de al menos 0,4 m de tierra vegetal de calidad.

– Ejecución de trabajos de laboreo y mullido del suelo y posterior refino para preparación apropiada de las superficies para la siembra e hidrosiembra.

– Implantación de una cubierta herbácea mediante siembra o hidrosiembra, a realizar en las zonas de afección con cubierta vegetal natural. Para ello se utilizarán una mezcla de especies cespitosas gramíneas y leguminosas adecuadas a las condiciones climáticas y edáficas del ámbito afectable.

– Realización de plantaciones para integración paisajística de los trabajos realizados, a realizar en todos aquellos ámbitos señalados en el propio Documento Ambiental:



Zonas de restauración ambiental en color verde.

Especies arbóreas y arbustivas. Las propias de las riberas afectables: sauces (*Salix atrocinerea*, *Salix alba* y *Salix purpurea*), avellano (*Corylus avellana*), cornejo (*Cornus sanguinea*), espino albar (*Crataegus monogyna*), sauco (*Sambucus nigra*) y durillo (*Viburnum tinus*).

Arbustos: Ejemplares de 0,5 m de altura. Distancia entre plantas 1 m. Dimensión mínima del hoyo 0,4x0,4x0,4m.

Una vez relleno el hoyo con tierras de calidad, se hará en la superficie un alcorque de 40 cm de radio y 10 cm. de altura de caballón, y se efectuará un riego de 40 l/planta. Se abonará con un aporte de 100 gr/pie de abono de liberación lenta y aporte de un kilo de abono orgánico compostado.

Se colocará en la base de todas las plantas un protector de base antihierbas tipo "Horsol" de color verde, de 110 gr/m², de 1 m. de anchura total enterrando 20 cm. a cada lado para su anclaje. Se colocará protectores de tipo "Tubex" de 60 cm de alto para todas las plantas y un tutor de acacia.

Época de plantación: diciembre-febrero.

Mantenimiento integral de las plantaciones. Incluye la realización de riegos durante el periodo de déficit hídrico, aportando en cada riego 12 l/planta de agua y añadiendo únicamente en el primer riego 100 gr/planta (3.000 kg/ha) de fertilizante químico complejo NPK al agua de riego. Así como los aporcados, binas y escardas en caso de ser necesarios, una poda de conformación y la eliminación de ramas muertas y chupones, y la reposición de tutores y protectores.

G) Se prohíbe expresamente el vertido de residuos y restos vegetales que pudieran generarse durante la realización de las actuaciones, los cuales deberán de ser evacuados a vertedero autorizado y retirados en su caso por gestor autorizado de residuos. En el caso de que fuera necesario el almacenamiento de lubricantes o carburantes en el ámbito de ejecución de los trabajos, deberán habilitarse durante el periodo de realización de las obras, recipientes estancos, depósitos impermeabilizados u otros sistemas alternativos (siempre sobre superficies impermeables con sistemas de recogida de lixiviados), quedando prohibido el vertido de los ya utilizados, los cuales se entregarán a gestor autorizado.

H) El promotor del proyecto deberá solicitar autorización expresa al Departamento de Medio Ambiente y Urbanismo de la Diputación Foral de Álava para la reposición de los Itinerarios Verdes GR-1 "Sendero Histórico" y GR-282 "Senda del pastoreo"; el cual establecerá las condiciones oportunas de restitución de los itinerarios, todo ello según se establece en la Norma Foral 1/2012, de 4 de enero, de Itinerarios Verdes del Territorio Histórico de Álava.

I) Se evitarán afecciones durante la fase de obras del proyecto a la zona de presunción arqueológica "Explotación agrícola de Las Ermitas". A tal efecto habrá de atenderse a los requisitos señalados por el Servicio de Museos y Arqueología de la Diputación Foral de Álava en su informe de alegación en el marco de la fase de Consultas del procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental simplificada del proyecto que nos atañe. En este sentido será necesario llevar a cabo una intervención arqueológica consistente en la realización de sondeos arqueológicos. Dichos sondeos deben abarcar al menos un 10 % del total del trazado de la zanja a su paso por la zona arqueológica de Las Ermitas y se habrán de realizar con anterioridad al comienzo de las obras. La aparición de restos de interés arqueológico que requieran de un tratamiento específico dará lugar a la adopción de nuevas medidas correctoras que vendrán siempre determinadas desde el Servicio Foral de Museos y Arqueología. Durante el transcurso de las obras se requerirá también el control arqueológico de los movimientos de tierra.

J) Una vez finalizadas las obras se efectuará una rigurosa campaña de limpieza. El área de influencia del proyecto habrá de quedar totalmente limpia de restos de obras, y las instalaciones de obra totalmente desmanteladas.

En su virtud y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 40 de la Norma Foral 52/1992, de 18 de diciembre, de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Diputación Foral de Álava,

DISPONGO

Primero. Formular el Informe de Impacto Ambiental del "proyecto constructivo del colector de aguas residuales de Villamaderne hasta Espejo".

Segundo. En cumplimiento de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, el Informe de Impacto Ambiental tendrá efectos de pronunciamiento ambiental determinante en lo relativo a las medidas y condiciones de ejecución.

Tercero. Ordenar la publicación del presente informe de impacto ambiental en el BOTA.

Vitoria-Gasteiz, a 2 de octubre de 2018

El Diputado de Medio Ambiente y Urbanismo
JOSEAN GALERA CARRILLO

La Directora de Medio Ambiente y Urbanismo
AMAIA BARREDO MARTÍN